

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Rad: 76001 3103 013 2005 00101 00

Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

Las entidades Fiscalía General de la Nación, la Agencia Nacional de Tierras, dieron respuesta al requerimiento elevado a través de providencia del 20 de mayo de 2022, aseverando que no cuentan con datos respecto al predio con matrícula inmobiliaria No. 370-162896, por lo que no pueden asegurar que el inmueble cuente con la calidad de baldío, imprescriptible, inajenable e inalienable.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos a fin de que obren y consten, las respuestas emitidas por las entidades referidas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ**

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 11 DE JULIO DE 2022


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c745ca126b38af32075aaf524897563e4b156d351512b9519e51566fe570c644**

Documento generado en 08/07/2022 08:27:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>